COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

Bogotá D.C., 23 de agosto del 2024

Señores:

H&H TECNIELECTRICOS
NIT. 830.509.631-5
EMERSON JARAMILLO TORRES
Representante Legal
C.C. No. 80.063.693 de Bogotá D.C.
atencionalcliente@hhingeniera.com
gerencia@hhingenieria.com
TELÉFONO: 3174405659
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-MC-09-2024

Respetados Señores,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: **i)** De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Final Electrónico, publicado el 22 de agosto de 2024 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA-MC-09-2024, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y II, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.** identificada con NIT. 830.136.314-3, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL CAVRFFS Y DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<Anexo – FICHA TECNICA>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato

2. VALOR DEL CONTRATO

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($29.641.480)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter distrital y/o municipal legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector, discriminados así:

1. El valor de los servicios de mantenimiento preventivo, el cual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUIENIENTOS PESOS M/CTE ($15.668.500)** incluido IVA**.**
2. El valor restante correspondiente a la bolsa de repuestos Incluido costo por instalación, la cual asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($13.972.980,00)** incluido IVA**.**

De igual manera se aclara que el valor unitario de la oferta presentada por el contratista fue de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA		TECNIELECTRICOS SAS		CUMPLE/NO CUMPLE
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	mantenimiento preventivo, para la planta eléctrica ubicada en la sede principal de la Secretaria Distrital de Ambiente	Servicio	2	9.698.500	19.397.000	4.294.250	8.588.500	CUMPLE
2	mantenimiento preventivo, para la planta eléctrica ubicada en la sede CAVRFFS	Servicio	2	8.687.000	17.374.000	3.540.000	7.080.000	CUMPLE
3	Bolsa de repuestos Incluido costo por instalación	Unidad	1	13.972.980	13.972.980	13.972.980	13.972.980	CUMPLE
TOTAL					**50.743.980**		**29.641.480**	**CUMPLE**

El precio unitario presentado será el valor a pagar por el servicio y se mantendrá durante la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA--20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el(la) supervisor(a) del mismo.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la ficha técnica, y los documentos que hacen parte del proceso.
5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del(a) supervisor(a) del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
8. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Con la firma del contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
11. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Ambiente, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-SDA-CD-20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual se detallarán las fechas previstas para la realización de los dos mantenimientos preventivos de cada uno de los equipos a intervenir.
2. Entregar el diagnóstico de cada planta, una vez realizado el primer mantenimiento preventivo de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
3. Realizar los servicios de mantenimiento, preventivo y/o correctivo, cuando aplique, incluyendo el suministro de repuestos nuevos a las plantas eléctricas a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en la ficha técnica, y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso.
4. Mantener los precios de los mantenimientos preventivos establecidos en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
5. Realizar las cotizaciones para los servicios de mantenimientos correctivos y/o repuestos que se requieran con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del diagnóstico y/o mantenimiento preventivo de los insumos, materiales, elementos, repuestos y/o servicios que se requieran para realizar los correctivos a los equipos incluido costo de instalación, para dar paso a la revisión y eventual autorización por parte del (a) supervisor(a) del mantenimiento correctivo.
6. Adelantar las pruebas de funcionamiento requeridas y las demás que sean pertinentes sobre las plantas eléctricas, sistema de transferencia y sus componentes, a los cuales el contratista les brinda el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con el fin de que su funcionamiento siempre se encuentre en condiciones óptimas.
7. Atender durante la ejecución del contrato, las situaciones de emergencia o necesidades que se presenten en las diferentes sedes de la SDA, en los sistemas de las plantas eléctricas y sus sistemas de transferencia eléctrica.
8. Garantizar que se cumpla la normatividad técnica aplicable vigente, sin que se generen, ni se ocasionen costos adicionales.
9. Disponer del personal requerido y suficiente para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo contenido en la ficha técnica.
10. Suscribir el Acta de recibo final e informe de supervisión como requisito para el último pago del contrato derivado de la presente modalidad de selección, el cual debe ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato
11. Mantener la garantía establecida en la Ficha técnica para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos.
12. Cambiar, sin costo adicional para la entidad, los elementos y/o repuestos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o ficha técnica, y/o invitación pública, por otros de igual o mejor calidad, en el tiempo y condiciones establecidos en la ficha técnica durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía, una vez sea solicitado y verificado por el(la) supervisor(a) del contrato.
13. Responder por cualquier daño que se ocasione a los sistemas intervenidos en el ejercicio de la prestación de servicio de mantenimiento, o a aquellos sistemas que presenten daño o falla como resultado de cualquier daño o deterioro ocasionado a los sistemas intervenidos.

14. Garantizar el correcto funcionamiento de las piezas y/o repuestos reemplazados de los equipos, brindando garantía respecto de las piezas y/o repuestos por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de su entrega e instalación.
15. Llevar un control permanente de los recursos del contrato, con el fin de mantener un saldo actualizado del mismo.
16. Las demás inherentes al objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. Revisar y aprobar el personal propuesto para la ejecución de actividades.
7. Revisar y aprobar el ESTUDIO DE MERCADO que se requiera para el pago de repuestos y servicios relacionados con los mantenimientos correctivos que den a lugar.
8. Gestionar las autorizaciones de ingreso a las instalaciones de la SDA que se requieran
9. Verificar que el personal propuesto por el contratista se encuentre activo en SALUD, PENSIÓN y ARL.
10. Efectuar los requerimientos mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

6. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una Entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a:

6.1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

6.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

6.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección

7. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en la **SDA** de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como “información confidencial” y de propiedad del **CONTRATANTE**, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este numeral, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-SDA-CD-20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por la SDA, a través del(a) Director(a) de Gestión Corporativa, por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto, quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDA y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

10.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **Prestación de Servicios** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

12.FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Ambiente pagará en los siguientes términos:

Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos efectivamente prestados, los bienes e insumos entregados efectivamente en el periodo por el contratista a la Entidad, de acuerdo al cronograma de intervenciones presentado y aprobado por la supervisión del contrato, los cuales se pagarán previa programación del PAC y el cumplimiento de las siguientes condiciones generales para el pago:

Condiciones generales para el pago.

El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

f. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

g. El contratista deberá entregar los siguientes informes mensuales:

1. Informe de mantenimiento preventivo y/o diagnóstico.
2. Informe del mantenimiento correctivo realizado detallando los componentes intervenidos y todos los parámetros de operación del equipo. (Cuando aplique)
3. Certificado de prestación de servicios u orden de servicios efectivamente prestados.
4. Informe consolidado para pagos Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.

h. Informe final del contrato según lo descrito en la ficha técnica del presente proceso de selección. (Aplica solo para el último pago)

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA--20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

15. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **Bogotá D.C., - Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.999.061 -9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento**. Por el (10%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministros.** Por el (10%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación
5. **Responsabilidad civil extracontractual.** Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.
 - El mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia implica la manipulación de equipos complejos y potencialmente peligrosos. Durante estas actividades, existe la

posibilidad de que ocurran accidentes que puedan causar daños a terceros, ya sean personas o bienes. Un amparo de responsabilidad civil extracontractual asegura que cualquier daño accidental causado a terceros por acciones u omisiones del contratista estará cubierto, evitando así que la Entidad deba asumir responsabilidades financieras adicionales.

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

16. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en

caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

20. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

23. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su

colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este

reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas

o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

24. DERECHOS DE AUTOR

La SDA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta, pertenecerán a la SDA. La difusión de resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SDA.

Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

25. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del

contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

28. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico

29. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato

30. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1, Dirección de Gestión Corporativa teléfono 6013778899.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA--20242008 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y H&H TECNIELECTRICOS S.A.S.

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

32. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes.

PARÁGRAFO: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en **EL CONTRATISTA** o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**.

33. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios y documentos previos;

b) La Invitación Pública, su complemento, anexos, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones;

c) El certificado de disponibilidad presupuestal;

d) El Anexo Técnico;

e) La oferta económica electrónica del Contratista;

f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista

34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

***Revisó**: Sara Ávila – Abogada contratista Subdireccción Contractual.*
***Proyectó**: Silvia Juliana Manrique – Abogada Contratista SC*